

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de las modificaciones solicitadas,

Esta Dirección General ha acordado:

1. Aprobar la modificación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, interés fijo, aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2000, para ser utilizado por la entidad Deutsche Bank Credit, S. A., con las letras de identificación «F-DB-1».

2. Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y la de 28 de marzo de 2000.

3. Ordenar a la entidad mercantil Deutsche Bank Credit, S. A. que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 12 de diciembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Moñis Gallego.

2400

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación del modelo de contrato de arrendamiento a largo plazo de bienes muebles sin opción de compra, letras de identificación «AR-FR-1», aprobado por Resolución de 1 de julio de 2003, para su utilización por la entidad mercantil Franfinance, Sucursal en España.

Accediendo a lo solicitado por D. Miguel García Gárate y D. Juan Gabriel Magaña Higuera, en representación de Franfinance, Sucursal en España, domiciliada en Madrid, calle Caleruega, 81, con CIF N-0012627-F.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 1 de diciembre de 2003, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento a largo plazo de bienes muebles sin opción de compra, con las letras de identificación «AR-FR-1», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de julio de 2003, (B.O.E. 18 de agosto de 2003).

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles II.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de las modificaciones solicitadas,

Esta Dirección General ha acordado:

1. Aprobar la modificación del modelo de contrato de arrendamiento a largo plazo de bienes muebles sin opción de compra, aprobado por Resolución de 1 de julio de 2003, para ser utilizado por la entidad Franfinance, Sucursal en España, con las letras de identificación «AR-FR-1».

2. Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y la de 1 de julio de 2003.

3. Ordenar a la entidad mercantil Franfinance, Sucursal en España, que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Moñis Gallego.

2401

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2004 del Convenio suscrito por el Instituto Madrileño de la Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial.

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Instituto Madrileño de la Salud dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Instituto Madrileño de la Salud y las citadas Mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración firmado el 1 de octubre de 2002, entre el Servicio Madrileño de la Salud, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, subrogado el 30 de diciembre de 2002 por el Instituto Madrileño de la Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Madrid, a 1 de diciembre de 2003,

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D.^a Leticia Moral Iglesias, Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, en virtud del Real Decreto 72/2002 de 25 de abril, en representación de dicho Organismo, capacidad que ostenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2. a) del Decreto 145/2002 por el que se establece el Régimen Jurídico y de Funcionamiento del Instituto Madrileño de la Salud y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Orden 869/2002 de 21 de noviembre, por el Consejero de Sanidad.

De otra, el Ilmo. Señor Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

El Excmo. Señor Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Señor Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta y octava del Convenio de Colaboración para el año 2002 entre el Servicio Madrileño de Salud (subrogado el 30 de diciembre de 2002 por el Instituto Madrileño de Salud) y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2004, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2004 y según lo previsto en la Cláusula Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2004», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2004, los de 7,98 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,66 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Instituto Madrileño de la Salud y de cada una de las Mutualidades.

La Directora general del Instituto Madrileño de la Salud, Leticia Moral Iglesias.—El Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXOS AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS A LOS BENEFICIARIOS DE MUFACE, ISFAS Y MUGEJU 2004 EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO I

Atención primaria, incluida la urgencia

(Mayo 2003)

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
ACEBEDA (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
AJALVIR	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ALAMEDA DEL VALLE	RASCAFRÍA.
ALAMO (EL)	NAVALCARNERO.
ALDEA DEL FRESNO	VILLA DEL PRADO.
ALGETE	ALGETE.
ALPEDRETE	COLLADO VILLALBA.
AMBITE	CAMPO REAL.
ANCHUELO	TORRES DE LA ALAMEDA.
ARROYOMOLINOS	PARQUE COIMBRA (MÓSTOLES).
ATAZAR (EL)	TORRELAGUNA.
BATRES	GRIÑÓN.
BECERRIL DE LA SIERRA	GUADARRAMA.
BELMONTE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BERRUECO (EL)	LA CABRERA.
BERZOSA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
BOALO (EL)	MANZANARES EL REAL.
BRAOJOS	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BREA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BRUNETE	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
BUITRAGO DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BUSTARVIEJO	LA CABRERA.
CABANILLAS DE LA SIERRA	LA CABRERA.
CABRERA (LA)	LA CABRERA.
CADALSO DE LOS VIDRIOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CAMARMA DE ESTERUELAS	MECO.
CAMPO REAL	CAMPO REAL.
CANENCIA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
CARABAÑA	PERALES DE TAJUÑA.
CASARRUBUELOS	GRIÑÓN.
CENICIENTOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CERCEDILLA	CERCEDILLA.
CERVERA DE BUITRAGO	BUITRAGO DEL LOZOYA.
CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS.
COBEÑA	ALGETE.
COLMENAR DE ARROYO	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
COLMENAR DE OREJA	COLMENAR DE OREJA.
COLMENAREJO	GALAPAGAR.
COLLADO MEDIANO	GUADARRAMA.
CORPA	TORRES DE LA ALAMEDA.
CUBAS DE LA SAGRA	GRIÑÓN.
CHAPINERÍA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
CHINCHÓN	COLMENAR DE OREJA.
DAGANZO DE ARRIBA	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ESCORIAL (EL)	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
ESTREMEIRA	VILLAREJO DE SALVANÉS.
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	ROBLEDO DE CHAVELA.
FRESNO DE TOROTE	PARACUELLOS DEL JARAMA.
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	ALGETE.
FUENTIDUEÑA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
GARGANTA DE LOS MONTES	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GARGANTILLA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GASCONES	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GRIÑÓN	GRIÑÓN.
GUADALIX DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL.
HIRUELA (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
HORCAJO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
HORCAJUELO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
HOYO DE MANZANARES	TORRELODONES.
HUMANES DE MADRID	HUMANES.
LOECHES	CAMPO REAL.
LOZOYA	RASCAFRÍA.
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS.	LA CABRERA.
MADARCOS	BUITRAGO DEL LOZOYA.
MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL.
MECO	MECO.
MIRAFLORES DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL.
MOLAR (EL)	EL MOLAR.
MOLINOS (LOS)	CERCEDILLA.
MONTEJO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
MORALEJA DE ENMEDIO	HUMANES.
MORALZARZAL	COLLADO VILLALBA.
MORATA DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
NAVACERRADA	CERCEDILLA.
NAVALAFUENTE	SOTO DEL REAL.
NAVALAGAMELLA	ROBLEDO DE CHAVELA.
NAVALCARNERO	NAVALCARNERO.
NAVARRERDONDA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
NAVAS DEL REY	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
NUEVO BAZTÁN	CAMPO REAL.
OLMEDA DE LAS FUENTES	CAMPO REAL.

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
ORUSCO DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
PARACUELLOS DE JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA.
PATONES	TORRELAGUNA.
PEDREZUELA	EL MOLAR.
PELAYOS DE LA PRESA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
PERALES DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
PEZUELA DE LAS TORRES	TORRES DE LA ALAMEDA.
PINILLA DEL VALLE	RASCAFRIÁ.
PIÑUECAR	BUITRAGO DEL LOZOYA.
POZUELO DEL REY	CAMPO REAL.
PRÁDENA DEL RINCÓN	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUEBLA DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUENTES VIEJAS	BUITRAGO DEL LOZOYA.
QUIJORNA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
RASCAFRIÁ	RASCAFRIÁ.
REDUEÑA	LA CABRERA.
RIBATEJADA	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ROBLEDILLO DE LA JARA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ROBLEDO DE CHAVELA	ROBLEDO DE CHAVELA.
ROBREGORDO	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ROZAS DEL PUERTO REAL	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	EL MOLAR.
SAN MARTÍN DE LA VEGA	SAN MARTÍN DE LA VEGA.
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS ..	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
SANTORCAZ	TORRES DE LA ALAMEDA.
SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)	MECO.
SERNA DEL MONTE (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SERRANILLOS DEL VALLE	GRIÑÓN.
SEVILLA LA NUEVA	NAVALCARNERO.
SOMOSIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL.
TALAMANCA DEL JARAMA	ALGETE.
TIELMES	PERALES DE TAJUÑA.
TITULCIA	CIEMPOZUELOS.
TORREJÓN DE LA CALZADA	GRIÑÓN.
TORREJÓN DE VELASCO	GRIÑÓN.
TORRELAGUNA	TORRELAGUNA.
TORREMOCHA DE JARAMA	TORRELAGUNA.
TORRES DE LA ALAMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA.
VALDARACETE	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VALDEAVERO	MECO.
VALDELAGUNA	COLMENAR DE OREJA.
VALDEMANCO	LA CABRERA.
VALDEMAQUEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
VALDEMORILLO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
VALDEOLMOS-ALALPARDO	ALGETE.
VALDEPIÉLAGOS	ALGETE.
VALDETORRES DE JARAMA	ALGETE.
VALDILECHA	PERALES DE TAJUÑA.
VALVERDE DE ALCALÁ	TORRES DE LA ALAMEDA.
VELILLA DE SAN ANTONIO	MEJORADA DEL CAMPO.
VELLÓN (EL)	EL MOLAR.
VENTURADA	LA CABRERA.
VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO.
VILLACONEJOS	COLMENAR DE OREJA.
VILLALBILLA	TORRES DE LA ALAMEDA.
VILLAMANRIQUE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAMANTA	NAVALCARNERO.
VILLAMANTILLA	NAVALCARNERO.
VILLANUEVA DE PERALES	NAVALCARNERO.
VILLANUEVA DEL PARDILLO	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
VILLAR DEL OLMO	CAMPO REAL.
VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ZARZALEJO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

ANEXO II

Municipios con atención de urgencias a través de los equipos de atención primaria*(Mayo 2003)*

Comunidad de Madrid:

Municipios:

Guadarrama.

Mejorada del Campo.

San Lorenzo de El Escorial.

Torrelodones.

Villanueva de la Cañada.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2004 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de: Madrid*(Precio por persona = 7,98 €/mes en 2004)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	de MUFACE	de ISFAS	de MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	2.373	3.476	81	18.936,54	27.738,48	646,38
Asisa	5.487	3.557	152	43.786,26	28.384,86	1.212,96
Caser	50	75	4	399,00	598,50	31,92
DKV Seguros	121	14	0	965,58	111,72	0
Groupama	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud ..	1.160	783	137	9.256,80	6.248,34	1.093,26
Total	9.191	7.905	374	73.344,18	63.081,90	2.984,52

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II, e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2004 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la comunidad autónoma de: Madrid*(Precio por persona = 0,66 €/mes en 2004)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	de MUFACE	de ISFAS	de MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	528	572	44	348,48	377,52	29,04
Asisa	1.523	932	48	1.005,18	615,12	31,68
Caser	12	21	3	7,92	13,86	1,98
DKV Seguros	13	5	0	8,58	3,30	0
Groupama	0	2	0	0	1,32	0
Mapfre-Caja Salud ..	429	448	63	283,14	295,68	41,58
Total	2.505	1.980	158	1.653,30	1.306,80	104,28

2402

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 195/03 del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10, doña Flora Toledo Hortiyuelo, Procuradora de los Tribunales, en representación de la Unión Progresista de Fiscales ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado número 195/03), contra la Orden JUS/1565/2003, de 13 de junio, por la que se anuncia para su provisión destino vacantes en la Carrera Fiscal.